

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE IBAGUE – TOLIMA**

Ibagué, 10 de diciembre de 2020

Rad. 2017-464-00

Presentada la liquidación de crédito por la parte activa, y la solicitud de entregar títulos judiciales, se tendrán en cuenta el mandamiento de pago, el auto de seguir adelante la ejecución y costas procesales; y después de verificado la liquidación del crédito (*ver liquidación adjunta*), encuentra el Despacho, que es procedente dar aplicación al artículo 461 del C.G.P, toda vez que con los descuentos efectuados se cubre la totalidad del Capital cobrado más los intereses moratorios, y las costas procesales de la siguiente manera:

1.- De la liquidación realizada y los descuentos efectuados a la ejecutada, se tiene lo siguiente:

1.1 Tomando como base la última liquidación de crédito aprobada mediante auto de fecha 15 de julio de 2019, teniendo en cuenta los intereses moratorios a partir del 23/01/2019 hasta el 15/10/2019 y con el nuevo descuento realizado al ejecutado JHON JAIRO CORTES CARVAJAL se paga totalmente las sumas ejecutadas al igual que las costas procesales. (*ver liquidación adjunta*).

Por lo anterior, se tiene entonces que la obligación con los descuentos realizados a la parte demandada y tomada como abonos a la obligación, se saldan totalmente las sumas ejecutadas al igual que las costas procesales por lo que se deben entregar a la parte ejecutante la suma de \$348.000.00 correspondiente a los depósitos judiciales constituidos, para dar por cancelada la obligación y terminado el proceso, como así se declarará.

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el asunto. Ofíciase.

TERCERO: Sin costas

CUARTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, archívese.

QUINTO: Entréguese a la parte ejecutante la suma de \$348.000.00, representados en depósitos judiciales que reposan en la cuenta del despacho,. Por secretaria realícense los fraccionamientos necesarios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero __, de hoy 11/12/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A. (efectivo_anual)	TASA MES (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO INTERESES	INTERÉS MES (porcmes*tasames*capital)	INTERESES ACUM.
23-ene.-19	al 30-ene.-19	0,27	28,74%	2,13%	\$ 177.498,79	\$ 179.515,17	\$ 178.506,98	\$ 1.008,19	\$ 1.008,19	\$ 1.008,19
31-ene.-19	al 31-ene.-19	0,00	28,74%	2,13%	-\$ 1.008,19	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.008,19
1-feb.-19	al 28-feb.-19	1,00	29,55%	2,18%	-\$ 1.008,19	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.008,19
1-mar.-19	al 31-mar.-19	1,00	29,05%	2,15%	-\$ 1.008,19	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.008,19
1-abr.-19	al 30-abr.-19	1,00	28,98%	2,14%	-\$ 1.008,19	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.008,19
1-may.-19	al 31-may.-19	1,00	29,01%	2,15%	-\$ 1.008,19	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.008,19
1-jun.-19	al 30-jun.-19	1,00	28,95%	2,14%	-\$ 1.008,19	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.008,19
1-jul.-19	al 31-jul.-19	1,00	28,92%	2,14%	-\$ 1.008,19	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.008,19
1-ago.-19	al 31-ago.-19	1,00	28,98%	2,14%	-\$ 1.008,19	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.008,19
1-sep.-19	al 30-sep.-19	1,00	28,98%	2,14%	-\$ 1.008,19	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.008,19
1-oct.-19	al 15-oct.-19	0,50	28,65%	2,12%	-\$ 1.008,19	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.008,19
TOTAL INTERESES										\$ 1.008,19
CAPITAL										-\$ 1.008,19
TOTAL DEUDA										\$ 0,00
INTERESES	UN MIL OCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS									
CAPITAL										
TOTAL DEUDA	PESOS									